

---

# Subvención para la digitalización de pymes del Segmento II del KIT DIGITAL

<https://asata.es/subvenciones/subvencion-destinada-a-la-digitalizacion-de-pymes-y-autonomos-del-segmento-ii-dentro-del-programa-kit-digital/>

## Finalidad

Esta convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el citado Segmento II, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

## Quién lo puede presentar

Pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

## Plazos de presentación

Desde 2022-09-02 00:00:00 hasta 2024-12-31 23:59:00

## Presentación

## Órgano gestor

Entidad Pública Empresarial Red.es

## Plazo de resolución

12 meses

## Efecto del silencio administrativo

## Recursos

## Normativa básica

No se admitirán aquellas “Autorizaciones de representante voluntario en el marco del Programa Kit Digital” que no sigan este modelo y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del Anexo V de la presente Convocatoria.

2. Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de 500 solicitudes al día establecido en el apartado cuarto de la presente Convocatoria, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico [solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es](mailto:solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es), completando y firmando el Anexo VI de la Convocatoria.

## Beneficiarios

## Información adicional

### Presupuesto de las ayudas

El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria es de quinientos millones de euros (**500.000.000 €**) ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

### Cuantía de las ayudas:

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de **seis mil euros (6.000 €)**. Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento II son los siguientes:

- Sitio Web y Presencia básica en Internet  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.000 €
- Comercio electrónico  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.000 €
- Gestión de Redes Sociales  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.500 €
- Gestión de Clientes  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.000 € (incluye 1 usuario)
- Business Intelligence y Analítica  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.000 € (incluye 1 usuario)
- Gestión de Procesos  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 3.000 € (incluye 3 usuarios)
- Factura Electrónica  
Meses de prestación del servicio: 12  
Ayuda para el Segmento II (3 ? X\* < 10 empleados): 2.000 € (incluye 3 usuarios)
- Servicios y herramientas de Oficina Virtual

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$  empleados): 250 € por usuario (hasta 9 usuarios)

- Comunicaciones Seguras

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$  empleados): 125 € por usuario (hasta 9 usuarios)

- Ciberseguridad

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$  empleados): 125 € por dispositivo (hasta 9 dispositivos)

- Presencia avanzada en Internet

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$  empleados): 2.000 €

- Marketplace

Meses de prestación del servicio: 12

Ayuda para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$  empleados): 2.000 €

*\* Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.*

**Requisitos de participación Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados), cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria. No podrán ser beneficiaria** A) Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras. B) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras. C) Las uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras. D) Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit

Digital. E) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público. F) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

**Las solicitudes se presentarán por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización únicamente a través del formulario automatizado**, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido. Deberán estar firmadas por el solicitante o un representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

### **Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario **se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Regulatorias**, como en esta **Convocatoria**, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general. En particular deberá:

1. Cumplir las obligaciones recogidas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
2. Cumplir la normativa aplicable al **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en las **Bases Regulatorias**, las que se determinen en la **Convocatoria**, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de las Bases Regulatorias y esta **Convocatoria**, dicte Red.es en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

4. Comunicar a Red.es la **obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable**, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17 de las Bases Reguladoras, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Registrar en su contabilidad, en un **código contable diferenciado**, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los **libros contables, registros diligenciados y demás documentos** en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.
6. Declarar a Red.es todas las **ayudas de minimis recibidas** durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
7. **Formalizar** los correspondientes **Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos** de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria.
8. Entregar a Red.es la información necesaria para medir la **contribución de la actividad subvencionada** al correspondiente indicador establecido en el hito u objetivo correspondiente.
9. Atender a los requerimientos para evaluar el **Nivel de Madurez Digital** en cualquier momento una vez instaladas las soluciones.
10. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para **evitar el fraude** en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
11. Garantizar mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «**no causar daño significativo**» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
12. Garantizar mediante declaración responsable que las actividades que se

desarrollen en el ámbito de la presente Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los **objetivos medioambientales**, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

**a)** Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.

**b)** Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO<sub>2</sub> que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.

**c)** Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.

**d)** Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.

**e)** Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.

## Nivel de identificación del solicitante

## Nivel de identificación del solicitante

## Documentos a presentar

Además de la **solicitud electrónica**, deberá presentar, en caso de que actúe por medio de representante voluntario, la Autorización de **representante voluntario** en el marco del Programa Kit Digital contemplada en el Anexo II de la Convocatoria.

## **Documentación relacionada**

[01. Convocatoria](#) [02. Bases reguladoras](#) [03. Actualización de las bases reguladoras](#)